

29 MAY 2013

ES COPIA DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable



CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANEXO DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el PODER JUDICIAL DEL PERÚ, con RUC N° 20159981216, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, con domicilio en Avenida Paseo de la República s/n, Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, doctor **ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ** identificado con DNI N° 07785475, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 120-2012-SP-CS-PJ del 06 de diciembre de 2012, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82º numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS); y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**, con RUC N° 20131370050, a quién en adelante se le denominará **EL INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, doctor **JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS, de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES, es el órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial, encargado de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y de gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Adolescentes Infractores a nivel nacional.

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, es un organismo público ejecutor del sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario; realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito; brindar asistencia post penitenciaria; y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura

Abog. LAURA PILAR DÍAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable



penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, cualquier referencia conjunta a las instituciones, se entenderá como **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de mayo de 2013, **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ** y **EL INPE** suscriben un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad está orientada a promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional entre ambas instituciones, de modo que coadyuvan al logro de los fines propios de cada institución.

El plazo de vigencia de dicho Convenio es de cuatro (04) años, teniendo vigor hasta el 03 de mayo de 2017.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

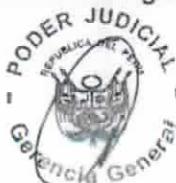
- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado (D.S. N° 017-93-JUS).
- 3.3 Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 3.6 Otras normas internas de **EL PODER JUDICIAL** y **EL INPE**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico está orientado a que **EL INPE** entregará en uso temporal a **EL PODER JUDICIAL** el Pabellón "A" del Módulo 4 del Establecimiento Penitenciario de Ancón II conformado por las alas "1-A" y "2-A", de dos pisos cada uno, a fin de que sirva como Anexo al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, para la reclusión de adolescentes infractores, en calidad de sentenciados, que hayan alcanzado la mayoría de edad, permitiendo con ello condiciones adecuadas para el cumplimiento de las medidas socioeducativas de los mismos a efectos de lograr una reinserción efectiva a la sociedad, propiciando así un clima de paz y tranquilidad social.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:



29 MAY 2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EL PODER JUDICIAL se compromete a:

1. Asumir la administración, mantenimiento y dirección del ambiente señalado en la cláusula cuarta del presente documento, que será declarado como Anexo del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, donde se internarán a adolescentes infractores sentenciados de alta peligrosidad, que hayan alcanzado la mayoría de edad.
2. Efectuar la clasificación de los adolescentes que ingresarán al ambiente entregado según los criterios generales establecidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio, mediante opinión técnica del respectivo equipo multidisciplinario, validada por la Gerencia de Centros Juveniles.
3. Considerar el número de albergue máximo del pabellón entregado en uso (192 plazas) no pudiendo sobrepasar dicho número por ningún motivo.
4. Asumir la seguridad interna del citado Anexo del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, de acuerdo a sus protocolos institucionales, tanto de los reclusos como de sus visitas.

La seguridad integral externa estará bajo las condiciones que establece el Código de Ejecución Penal, el Reglamento del Código de Ejecución Penal y normas internas de seguridad, estando a cargo de **EL INPE**.

5. Contar con sus propios equipos y material de comunicaciones y de seguridad el cual deberá estar disponible y operativo cuando asuma la ocupación de los ambientes (radios de comunicación, candados, cadenas de 60 cm., Garrets - Paleta detector de metales, y otros implementos que sean necesarios).
6. Contar con un equipo de profesionales encargado de las tareas de atención y reinserción de los infractores internos en el Anexo del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima. Asimismo, contará con personal de seguridad y conductores para los vehículos que tengan a su disposición.
7. Asumir la acreditación de su personal ante **EL INPE** y realizar las medidas correctivas ante actos de su personal contra la seguridad interna o externa del Penal, la infraestructura o personal de **EL INPE**, debiendo disponer, de ser necesario, el retiro del personal.
8. Contar con útiles de limpieza necesarios, los cuales deberán estar a disposición al momento de la ocupación de los ambientes y cuya cantidad dependerá del número de adolescentes infractores recluidos.
9. Implementar un sistema de video vigilancia (circuito cerrado) solo para la zona asignada a **EL PODER JUDICIAL**, comprendiendo las áreas de capacitación, lugares de visitas y lugares donde permanecen detenidos los infractores.
10. Deberá realizar la debida ambientación, así como las adecuaciones de infraestructura necesarias del área entregada en uso, a efectos de lograr el aislamiento del resto de la población penal (Instalación de Concertinas elevadas, Instalación de Rejas, Instalación de Mallas divisorias, instalación de

29 MAY 2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PODER JUDICIAL
ESTADO DE LA
REPUBLICA DEL PERU
Justicia Honorable, País Respetuoso



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



rejas divisorias en los Módulos, enmallado del Techo del Patio, etc.) ello, previa coordinación con la Oficina de Infraestructura Penitenciaria de **EL INPE**.

11. Implementar los ambientes destinados a las visitas de los familiares (mesas, sillas y sombrillas) y lo que se requiera para evitar problemas de seguridad interna o externa. Asimismo, permitir la instalación de cabinas telefónicas, de requerirse.
12. Mantener en buen estado de conservación los ambientes entregados en uso, coadyuvando a brindar una adecuada atención a los infractores allí internos.
13. Abonar los gastos por concepto de servicios, tales como agua, luz, desagüe y teléfono, debiendo realizar las coordinaciones necesarias, para dichos efectos, con los representantes de **EL INPE**.
14. Deberán contar con un mínimo de una (01) unidad vehicular para la movilización de los adolescentes infractores que requieran atención médica especializada o que requieran ser trasladados a diligencias judiciales.
15. Asumirán la responsabilidad integral sobre la salud de su población de infractores.
16. Asumirán la responsabilidad integral sobre la alimentación de su población de infractores y del total de su personal, debiendo asumir los costos de los alimentos, su transporte y el menaje para proveerlo.

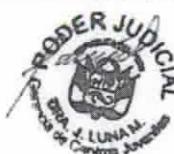
EL INPE se compromete a:

1. Entregar en uso a **EL PODER JUDICIAL**, el ambiente comprendido por el Pabellón "A" del Módulo 4 del Establecimiento Penitenciario de Ancón II conformado por las alas "1-A" y "2-A" de dos pisos cada uno, que cuenta con una capacidad de 48 plazas de albergue (por cada uno de las alas), pudiendo recluir progresivamente hasta un máximo a 192 infractores mayores de edad, sentenciados de alta peligrosidad, por lo que no deberá albergarse a mas infractores del máximo de capacidad, por ningún motivo.
2. Deberá encargarse de la seguridad externa del ambiente entregado y el control de la visita de los familiares de los infractores, hasta el ingreso a dicho ambiente.
3. Facilitar el ingreso del personal del **EL PODER JUDICIAL** que labore en seguridad interna o áreas profesionales, los cuales deberán estar debidamente acreditados y presentados por **EL PODER JUDICIAL**.
4. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.-

DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan los siguientes coordinadores:



29 MAY 2013

PODER JUDICIAL

Justicia Honorable, País Recorrido



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

• Por EL PODER JUDICIAL:

- El Gerente General del Poder Judicial.
- El Gerente (a) de la Gerencia de Centros Juveniles.

• Por EL INPE:

- El Presidente del Consejo Nacional Penitenciario o Representante.
- El Director(a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.
- El Director(a) del Establecimiento Penitenciario de Ancón II.

En caso que **EL PODER JUDICIAL** y **EL INPE** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de cooperación, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, en caso que su ejecución irrogue gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio Específico y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio Específico, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable

domicilio, de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-**DISPOSICIONES FINALES**

Para todo lo demás, que no esté establecido en el presente documento, **LAS PARTES** se regirán por lo establecido en el Convenio Marco señalado en la cláusula segunda del presente texto.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes los suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los tres (03) días del mes de mayo de 2013.



DR. ENRIQUE J. MENDOZA RAMIREZ
Presidente
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



DR. JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Presidente
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

